

San Juan de Pasto, 14 de noviembre de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO.

E. S. D.

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

PROCESO Verbal- RCE No. 2023 - 0059

DEMANDANTE: LUIS ALFREDO BETANCOURT ERAZO Y OTROS

DEMANDADOS: TEODOLO ROSEMBERG JURADO CASANOVA Y OTROS.

ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO, de notas civiles previamente conocidas por su Despacho, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito presento **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto No.1117 de fecha 7 de noviembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, en su numeral 3 de las consideraciones y sexto del resuelve; por medio del cual el Juzgado manifiesta **"no tener en cuenta la notificación por aviso realizada a Teodolo Rosseberg Jurado Casanova"**, con fundamento en los siguiente:

I. ARGUMENTO

En la parte considerativa del auto recurrido, el Despacho informa que **"no se tiene acreditado que se haya agotado en primera medida la notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P."** al señor TEODOLO ROSSEMBERG JURADO CASANOVA.

La parte actora, Informa al Despacho que el día 04 de mayo de 2023 mediante correo certificado **"PRONTO ENVÍOS"**, se envió notificación personal al señor TEODOLO ROSSEMBERG JURADO

CASANOVA, misma que fue recibida por la señora GUADALUPE ZAMBRANO, quien manifestó "que la persona a notificar si reside o labora en la dirección indicado por el remitente".

Con relación a lo anterior, para el día 12 de mayo de 2023 mediante correo electrónico contactos@abogadoslopezjurado.com se remitió al correo del juzgado j01ccpas@cendoj.ramajudicial.gov.co prueba de entrega de notificación personal realizada al señor TEODOLO ROSSEMBERG JURADO CASANOVA, mensaje que fue recibido y abierto por el Despacho en 3 oportunidades.

II. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, respetuosamente solicito a su Señoría reponer la decisión contenida en el auto objeto del presente recurso, en lo referente a **no tener en cuenta la notificación al señor Teodolo Rosseberg Jurado Casanova** y en su lugar se tenga por notificado como lo dicta la norma procesal.

ANEXO:

- Prueba de envío al correo del Juzgado.
- Prueba de entrega de notificación personal al señor TEODOLO ROSSEMBERG JURADO CASANOVA.
- Prueba que el correo enviado al despacho fue abierto en tres oportunidades "Maitrack".

Ruego proceder de conformidad.

Atentamente,


ALEIDA FANEY LÓPEZ JURADO